



INFORME INDIVIDUAL

2018

Coyomeapan

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE COYOMEAPAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Coyomeapan con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos

“2020, Año de Venustiano Carranza”

- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$149,452.40, la muestra auditada por \$62,537.07, se alcanzó una revisión del 41.84%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Coyomeapan, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$155,169,114.59
Muestra Auditada	\$129,156,762.40
Representatividad de la muestra	83.24%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Coyomeapan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$129,156,762.40 que representa el 83.24% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Coyomeapan, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Obra Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$103,443.37
Rubro de Efectivo y Equivalentes

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/6 folios del 032 al 104.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Oficios sobre la Aportación al CERESO: DG/SA/10479/2018 de fecha 5/10/2018 y SA/CONV/8197/2018 de fecha 7/08/2018. Presentar los pagos realizados a las aportaciones pendientes de realizar de los oficios antes mencionados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite papel de trabajo de la integración del saldo en Rubro de Efectivo y Equivalentes, Auxiliar de Cuenta de caja de Recursos Propios por \$1,481.39, resguardo de caja firmado por la Expresidenta y Tesorera por \$1,481.39, arqueo de caja por \$1,481.39; Auxiliar de Cuenta de caja de Participaciones por \$2,257.42, recibo de egresos apoyo económico a maestro por \$2,257.42, solicitud de apoyo y agradecimiento, IFE, CURP, reporte fotográfico, CFDI del municipio de Coyomeapan por el apoyo económico por \$2,200.00; conciliación bancaria de Participaciones por \$6,126.65, Auxiliar de Cuenta de Participaciones por \$6,126.65, estado de cuenta bancario \$30,000.00, póliza C00098 por \$5,000.00 de apoyo económico, póliza cheque por \$5,000.00 de apoyo económico, cheque de \$5,000.00 por apoyo económico, recibo de egresos de tesorería por \$5,000.00, oficio de solicitud y agradecimiento por \$5,000.00, IFE, CURP, cedula de identificación fiscal, CFDI del municipio de Coyomeapan por el apoyo económico por \$5,000.00; conciliación bancaria por \$6,562.12 de OTROS FONDOS, auxiliar de cuenta por \$6,562.12, estado de cuenta bancario por \$6,562.12, listado de movimientos cheques por \$6,562.12; conciliación bancaria por \$53,563.59, auxiliar de cuenta por \$53,563.59, listado de movimientos cheques por \$53,563.59, conciliación bancaria por \$1,058.20, auxiliar de cuenta por \$1,058.20, listado de movimientos cheques por \$1,058.20, estado de cuenta bancario por \$1,058.20; auxiliar de cuenta depósitos de fondo de terceros en garantía por \$32,394.00, póliza E00008 deposito en garantía por alumbrado público CFE por \$16,160.00, póliza E00009 deposito en garantía por alumbrado público CFE por \$6,494.00, póliza E00010 deposito en garantía por alumbrado público CFE por \$4,870.00, póliza E00011 deposito en garantía por alumbrado público CFE por \$4,870.00.

Solo remite comprobación por \$ 8,681.39 conformado por los importes \$1,481.39, \$2,200.00 y \$5,000.00 por lo que falta remitir el soporte documental o comprobación del Rubro de Efectivo y Equivalentes por \$ 94,761.98, ya que solo informa como se integra.

De los oficios sobre la Aportación al CERESO: DG/SA/10479/2018 de fecha 5/10/2018 y SA/CONV/8197/2018 de fecha 7/08/2018 remitió oficio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública donde se requiere la aportación de los meses de marzo, junio y octubre por \$423,561.30 que corresponde a los oficios solicitados, oficio de solicitud de recursos de presidencia a tesorería, oficio de autorización de recursos de tesorería, póliza cheque por \$423,561.30 y cheque por \$423,561.30. No solventa ya que no remitió el comprobante de pago.

Por lo que el monto total de la observación es por \$518,323.28 que se integra por \$94,761.98 correspondientes al Rubro de Efectivo y Equivalentes y por \$423,561.30 correspondientes a los oficios sobre la Aportación al CERESO.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0883-18-15/12-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 518,323.28 (quinientos dieciocho mil trescientos veintitrés pesos 28/100 M.N.). Con base en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "con la finalidad de contestar a esta observación le comento que de manera interna mediante memorándums el área de Tesorería Municipal le informa a la encargada de caja y Dirección de Ingresos los conceptos de ingresos que recaudan descritos en la Ley de Ingresos, así como también los descuentos que puedan ofrecer; anexo manuales de procedimientos los cuales describen de manera específica los pasos a seguir".

Adjunta:

Memorandos internos.

Manual de procedimientos de la Dirección de Ingresos del Municipio de Coyomeapan.

Manual de procedimientos de la Dirección de Registro Civil del Municipio de Coyomeapan.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/6 folios del 105 al 182.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documento en el cual describe el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "con la finalidad de contestar a esta observación anexo manuales de procedimientos y diagrama de flujo del capítulo 1000, 2000, manual de elaboración de bitácoras, formatos e instructivos, manual de adjudicación para la adquisición de un bien, manual de procedimientos para la requisición de bienes material y servicios, procedimiento de pago del capítulo 6000 por las diversas erogaciones; anexo manuales de procedimientos los cuales describen de manera específica los pasos a seguir por cada capítulo".

Adjunta:

Memorandos internos.

Manual de procedimientos para la elaboración y pago de servicios personales del Municipio de Coyomeapan.

Manual de procedimientos del capítulo 2000 del Municipio de Coyomeapan.

Manual de procedimientos para la requisición de bienes o servicios del Municipio de Coyomeapan.

Manual de procedimientos del capítulo 6000 obra pública del Municipio de Coyomeapan

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/6, 2/6 folios del 183 al 338.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documento en el cual describe el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Anexo 2 Estructura Orgánica.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Presentó expediente denominado "Procedimiento de Autoridad Investigadora" consistente en: Oficios signados por la Contadora Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas dirigidos a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el cual informan que la ex Presidenta Municipal se ha presentado en diversas ocasiones con el fin de aclarar y presentar pruebas por los anexos observados por cada área, asimismo hacen constar que ha solventado las observaciones que constan en la Cedula de Resultados Finales y observaciones Preliminares emitido por la ASE.

Presentó Acuerdo de Inexistencia de presunta responsabilidad por faltas administrativa expediente 2019/001, de fecha 29 de noviembre de 2019 realizado por la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control.

Acuerdo de inicio por presunta responsabilidad por faltas administrativa expediente 2019/001 de fecha 22 de noviembre de 2019 realizado por la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control.

Requerimiento de autoridad investigadora del Municipio de Coyomeapan.
Adjunta documentación entregada por la ex Presidenta Municipal.

Anexo 3 Presupuesto de ingresos y egresos, programa presupuestario, informes de gobierno, recomendaciones, plan anual de evaluación.

Presentó expediente denominado "Procedimiento de Autoridad Investigadora" consistente en:

Oficios signados por la Contadora Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas dirigidos a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el cual informan que la ex Presidenta Municipal se ha presentado en diversas ocasiones con el fin de aclarar y presentar pruebas por los anexos observados por cada área, asimismo hacen constar que ha solventado las observaciones que constan en la Cedula de Resultados Finales y observaciones Preliminares emitido por la ASE.

Presentó Acuerdo de Inexistencia de presunta responsabilidad por faltas administrativa expediente 2019/001, de fecha 29 de noviembre de 2019 realizado por la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control.

Acuerdo de inicio por presunta responsabilidad por faltas administrativa expediente 2019/001 de fecha 22 de noviembre de 2019 realizado por la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control.

Requerimiento de autoridad investigadora del Municipio de Coyomeapan.
Adjunta documentación entregada por la ex Presidenta Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/6 y 3/6 folios del 339 al 519 y del 520 al 623.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del Órgano Interno de Control realizó las gestiones necesarias para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción, correspondiente a las observaciones de los Anexos 2 y 3.
Por lo que se solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/6 folios del 624 al 640.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite el Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" los cuales presentan diferencias con respecto a los que remitió anteriormente en su requerimiento, por lo que deberá remitir la documentación soporte de las siguientes obra y acciones: 20180004-04 Construcción de techado en cancha de usos múltiples 2ª etapa en la localidad de San Gabriel Vista Hermosa de FORTAMUN-DF por \$506,100.00; 20180005-05 Adquisición de equipo de radio comunicación y equipo de video vigilancia de FORTAMUN-DF por \$300,000.00 y 20180006-06 Retiro de derrumbes en varias localidades de Coyomeapan de FORTAMUN-DF por \$297,000.00, por un total de \$1,103,100.00

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0883-18-15/12-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,103,100.00 (Un millón ciento tres mil cien pesos 00/100 M.N.). Con base en los artículos 13, 14, 17, 22, 23, 24, 27, 49, 52, 53, 54, 63, 64, 74, 77, 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "con la finalidad de dar contestación a esta observación, anexo papel de trabajo que demuestra la conciliación de información presentada de enero-diciembre del ejercicio 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/6 folios del 641 al 644

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo donde concilia la información por concepto de Impuesto Predial registrado en el Sistema Contable Gubernamental y lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla al 31 de diciembre de 2018.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$15,513,341.21

Documentación Soporte:

Presupuesto de Egresos.

Ley de Ingresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "con la finalidad de dar contestación a esta observación, le comento que anexo papel de trabajo, especificando los importes presentados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos 2018, dicha diferencia existía debido a una falla por cuestiones de la energía eléctrica ocasionada por las condiciones climatológicas de la región. Provocando que el equipo de cómputo se apagara y no se procesó correctamente la información".

Adjunta:

Periódico oficial por la publicación de la Ley de Ingresos 2018.

Ley de Ingresos 2018

Presupuesto de Egresos 2018 emitido por el Sistema Contable Gubernamental y formato del proyecto del Presupuesto de Egresos 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/6 folios del 645 al 687

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Ley de Ingresos 2018, Presupuesto de Egresos 2018 emitido por el Sistema Contable Gubernamental y formato del proyecto del Presupuesto de Egresos armonizado 2018 sin presentar diferencias.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$9,069,717.28

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "con la finalidad de dar contestación a esta observación, le comento que anexo papel de trabajo especificando los importes del momento devengado con base al Balance Presupuestario LDF, comparándolo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su momento recaudado/pagado. El cual muestra la diferencia consistente en la amortización de la deuda publica más diferencia entre ingresos totales menos egresos presupuestarios".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/6 folios del 688 al 702.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública 2018 en los términos que marca la legislación correspondiente, además de que tienen la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también cuenta con la estructura que marca la normatividad correspondiente. Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$40,777.00

Póliza I00014, 26/02/2018 por \$1,626.00

Póliza I00045, 03/04/2018 por \$8,907.00

Póliza I00048, 26/02/2018 por \$1,275.00

Estado analítico mensual de ingresos de los meses de:

Marzo por \$9,884.00

Abril por \$14,419.00

Diciembre por \$4,666.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "con la finalidad de dar contestación a esta observación, anexo documentación, y hago la aclaración que no se cuenta con estado de cuenta bancario, ya que durante el ejercicio 2018 no se apertura una cuenta bancaria específica para los recursos fiscales ya que nuestro municipio se encuentra localizado en la sierra negra y no hay instituciones bancarias, por lo cual tendremos que trasladarnos a la ciudad de Tehuacán y tendría un costo oneroso no conveniente ya que se tienen otros gastos mas indispensables".

Adjunta:

Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 4 de enero de 2018 en la cual en el punto 2 del orden del día se autoriza para que no se apertura la cuenta bancaria específica del fondo de recursos fiscales para el ejercicio 2018, y manejar el recurso en caja de recursos fiscales.

Auxiliares de cuentas de impuesto predial, cuenta número 4112-1 de marzo, abril y diciembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/6 folios del 703 al 732.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de predial, consistente en CFDI.
Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$20,620.00
Póliza I00002, 08/01/2018 por \$1,600.00
Póliza I00078, 28/05/2018 por \$770.00
Póliza I00102, 16/07/2018 por \$4,650.00
Estado analítico mensual de ingresos noviembre 2018 por \$13,600.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: “con la finalidad de dar contestación a esta observación, anexo documentación, y hago la aclaración que no se cuenta con estado de cuenta bancario, ya que durante el ejercicio 2018 no se apertura una cuenta bancaria específica para los recursos fiscales ya que nuestro municipio se encuentra localizado en la sierra negra y no hay instituciones bancarias, por lo cual tendremos que trasladarnos a la ciudad de Tehuacán y tendría un costo oneroso no conveniente ya que se tienen otros gastos más indispensables”.

Adjunta:

Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 4 de enero de 2018 en la cual en el punto 2 del orden del día se autoriza para que no se apertura la cuenta bancaria específica del fondo de recursos fiscales para el ejercicio 2018, y manejar el recurso en caja de recursos fiscales.

Auxiliares de cuentas de Registro Civil, cuenta número 4143-2.

Estado analítico mensual de ingresos al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/6 folios del 733 al 750.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de registro civil, consistente en CFDI.
Por lo que se solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$48,950.00
Estado analítico mensual de ingresos
Corresponde de enero a diciembre 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "con la finalidad de dar contestación a esta observación, anexo documentación, y hago la aclaración que no se cuenta con estado de cuenta bancario, ya que durante el ejercicio 2018 no se apertura una cuenta bancaria específica para los recursos fiscales ya que nuestro municipio se encuentra localizado en la sierra negra y no hay instituciones bancarias, por lo cual tendremos que trasladarnos a la ciudad de Tehuacán y tendría un costo oneroso no conveniente ya que se tienen otros gastos más indispensables".

Adjunta:

Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 4 de enero de 2018 en la cual en el punto 2 del orden del día se autoriza para que no se apertura la cuenta bancaria específica del fondo de recursos fiscales para el ejercicio 2018, y manejar el recurso en caja de recursos fiscales.

Auxiliares de cuentas de productos, cuenta número 4151-2 denominada Venta de formatos oficiales.
Estado analítico mensual de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/6 y 4/6 folios del 751 al 780 y del 781 al 825.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto de productos, consistente en CFDI.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$638,630.63
Analítico mensual de egresos 2018, mes de diciembre

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
CFDI.
Acta de la Sesión de Cabildo.
Evidencia del pago.

Adicional:

Presentó acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 5 de diciembre de 2019, en el cual en el punto 3 se autoriza el pago de la cuenta 1000 Servicios Personales por el mes de diciembre de 2018.

Presentó acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2018, en el cual en el punto 3 se autoriza el tabulador de sueldos para efectos del artículo 146 fracción I, II, III, IV, V y el artículo 150 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/6 folios del 826 a 985.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de sueldos base al personal permanente, consistente en CFDI, Acta de la Sesión de Cabildo y evidencia del pago. Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$7,092.07
Póliza C01036, 01/10/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.
Requisición de compra.
Evidencia del pago.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Adicional:

Contrato civil de prestación de servicios y Recibo de egresos número 168.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/6 folios del 986 al 1000.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de material de limpieza, consistente en Inventario de materiales y suministros de consumo y proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0883-18-15/12-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,092.07 (siete mil noventa y dos pesos 07/100 M.N.). Con base en los artículos 34, 36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$2,800.00

Póliza C00257, 14/03/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Requisición de contratación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Recibo de egresos, Contrato civil de prestación de servicios por mantenimiento del drenaje de la calle principal de Coyomeapan, adjunta credencial para votar del prestador del servicio, orden de compra y reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/6 folios del 1001 al 1014.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, consistente en proceso de adjudicación

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0883-18-15/12-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). Con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$1,460.00
Póliza C00115, 28/02/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.
Requisición de contratación.
Evidencia del pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Recibo de egresos, Contrato civil de prestación de servicios por mantenimiento de retroexcavadora, adjunta credencial para votar del prestador del servicio, orden de compra, reporte fotográfico y bitácoras de mantenimiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/6 folios del 1015 al 1040.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, consistente en proceso de adjudicación

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0883-18-15/12-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,460.00 (mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.). Con base en los artículos 34, 36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$51,180.00
Póliza C00013, 29/01/2018 por \$4,400.00
Póliza C00255, 31/03/2018 por \$18,280.00
Póliza C00718, 30/07/2018 por \$4,000.00
Póliza C01305, 08/11/2018 por \$6,000.00
Póliza C01293, 22/11/2018 por \$2,500.00
Póliza C01556, 16/12/2018 por \$3,000.00
Póliza C01557, 16/12/2018 por \$5,000.00
Póliza C01558, 16/12/2018 por \$4,500.00
Póliza C01559, 16/12/2018 por \$3,500.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Póliza.
Solicitud de apoyo.
CFDI.
Evidencia de apoyo otorgado.
Evidencia del pago.
CURP.
RFC.
Autorización del área.

Adicional:

Presentó acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de enero de 2018, en el cual en el punto 3 se autoriza otorgar apoyos económicos en el mes de enero de 2018 por \$4,400.00.
Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de marzo de 2018, en el cual en el punto 3 se autoriza otorgar apoyos económicos en el mes de marzo de 2018 por \$18,280.00.
Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de julio de 2018, en el cual en el punto 3 se autoriza otorgar apoyos económicos en el mes de marzo de 2018 por \$4,000.00.
Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2018, en el cual en el punto 3 se autoriza otorgar apoyos económicos en el mes de noviembre de 2018 por \$8,500.00.
Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2018, en el cual en el punto 3 se autoriza otorgar apoyos económicos en el mes de diciembre de 2018 por \$16,000.00.
Recibos de egresos. Asignación de presupuesto, Autorización de presupuesto, Contratos civiles de prestación de servicios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/6 y 6/6 folios del 1041 al 1443.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de ayudas sociales a personas, consistente en póliza, solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, RFC y CURP.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Por \$1,425,700.00
Analítico mensual de egresos
Mes de enero por \$838,500.00
Mes de agosto por \$587,200.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Proceso de adjudicación.
Resguardo de activo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Requisición de compra.
Póliza.

Adicional:

Por \$838,500.00 presentó póliza de registro contable número C00074 de fecha 8 de enero de 2018, póliza cheque, responsiva técnica, justificación de obra, Cedula de información básica, Presupuesto, números generadores, invitaciones, Dictamen de capacidad para realizar obras por administración, Dictamen de excepción a la Licitación Pública, cotizaciones, facturas, cuadro comparativo y dictamen de adjudicación, autorización de recursos, solicitud de recursos, validación técnica de proyectos de obra, solicitud de validación, solicitud de obra, acta constitutiva del comité de beneficiarios de la obra, datos de las autoridades del Comité de la obra, datos del vocal de control y vigilancia de la obra, identificaciones de las autoridades del Comité de la obra, Contrato de adquisición número MCP-IR3-PAR01/2018, Acta de entrega recepción de obras por administración, orden de compra y resguardos de bienes muebles.

Por \$587,200.00 presentó póliza de registro contable número C00747 de fecha 1 de agosto de 2018, póliza cheque, responsiva técnica, Justificación de obra, Cedula de información básica, Presupuesto, números generadores, invitaciones, Dictamen de capacidad para realizar obras por administración, Dictamen de excepción a la Licitación Pública, cotizaciones, facturas, cuadro comparativo y dictamen de adjudicación, autorización de recursos, solicitud de recursos, validación técnica de proyectos de obra, solicitud de validación, solicitud de obra, acta constitutiva del comité de beneficiarios de la obra, datos de las autoridades del Comité de la obra, datos del vocal de control y vigilancia de la obra, identificaciones de las autoridades del Comité de la obra, Contrato de adquisición número MCP-IR3-PAR06/2018, Acta de entrega recepción de obras por administración, orden de compra y resguardos de bienes muebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/6 folios del 1444 al 1583.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de bienes muebles.
Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Resultado

No presentó Inventario de bienes muebles.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0883-18-15/12-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,425,700.00 (un millón cuatrocientos veinticinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.). Con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 20180002 Construcción de cuartos adicionales en la localidad de Segunda Sección.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$2,461,719.01

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

Fianza de cumplimiento adicional por \$ 44,230.66.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/1 folios del 0001 al 0017.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió copia certificada de reporte fotográfico, finiquito de los trabajos, dictamen de excepción a la Licitación Pública, mismo que envió en el requerimiento y fianza de cumplimiento adicional. El dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0883-18-15/12-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,461,719.01 (dos millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos diecinueve pesos 01/100 M.N.). Con base en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracción I y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 20180003 Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Morelos.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$2,226,968.76

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

Fianza de cumplimiento adicional por \$ 29,655.58

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/1 folios del 0018 al 0037.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió copia certificada de planos, finiquito, dictamen de excepción a la Licitación Pública mismo que envió en el requerimiento y fianza de cumplimiento adicional. El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos y la fecha probable de inicio de los trabajos, así como el plazo de ejecución de los mismos, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0883-18-15/12-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,226,968.76 (dos millones doscientos veintiséis mil novecientos sesenta y ocho pesos 76/100 M.N.). Con base en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracción I y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 20180041 Mejoramiento de albergue en la localidad de Santa María Coyomeapan.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,520,234.66

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/1 folios del 0038 al 0045.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió copia certificada de plano, fianza de vicios ocultos, finiquito y dictamen de excepción a la Licitación Pública mismo que envió en el requerimiento. El dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos y la fecha probable de inicio de los trabajos, así como el plazo de ejecución de los mismos, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0883-18-15/12-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,520,234.66. (un millón quinientos veinte mil doscientos treinta y cuatro pesos 66/100 M.N.). Con base en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracción I y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

“2020, Año de Venustiano Carranza”

con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra Número 20180044 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Porfirio Díaz.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$2,040,562.48

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Acta entrega recepción de los trabajos.
CFDI.
Dictamen de capacidad técnica y económica.
Números Generadores.
Proceso de adjudicación.
Reporte fotográfico.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Acuerdo para la ejecución de la Obra.
Bitácora de Obra.
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1425-1512/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/1 folios del 0046 al 0111.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Nóminas acompañadas del CFDI.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió en copia certificada plano, finiquito, dictamen de capacidad para realizar la obra por administración, dictamen de excepción a la Licitación Pública mismo que envió en requerimiento, bitácora, contrato de prestación de servicios, contrato de renta de maquinaria, contrato de adquisiciones, desglose de pagos de mano de obra, lista de nómina, IFE, programa de suministro de materiales y calendario mensual de ejecución de obra.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación y no presentó las nóminas acompañadas del CFDI por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0883-18-15/12-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,040,562.48 (dos millones cuarenta mil quinientos sesenta y dos pesos 48/100 M.N.). Con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Coyomeapan para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Coyomeapan tiene una población de 13,942 habitantes; de los cuales 7,374 son mujeres y 6,568 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 28.83% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 9 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 4.80 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 30.57%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 106 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 89.29% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 61.69% tiene servicio de drenaje, el 96.21% dispone de energía eléctrica y el 76.49% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Coyomeapan, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 149,452.40	0.10%
		\$ 155,071,507.92	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 149,452.40	0.65%
		\$ 23,159,157.35	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 761,221.41	0.15
		\$ 5,017,596.58	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 23,159,157.35	51.00%
		\$ 45,407,307.43	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 10,364,523.87	44.75%
		\$ 23,159,157.35	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Coyomeapan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coyomeapan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coyomeapan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Coyomeapan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Coyomeapan en un nivel alto.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 99,733,857.00	\$ 55,435,257.59	\$ 155,169,114.59	\$ 155,169,114.59	\$ 155,169,114.59
Desempeño de las Funciones	\$ 99,733,857.00	\$ 55,435,257.59	\$ 155,169,114.59	\$ 155,169,114.59	\$ 155,169,114.59
Prestación de Servicios Públicos	\$ 99,733,857.00	\$ 55,435,257.59	\$ 155,169,114.59	\$ 155,169,114.59	\$ 155,169,114.59
Total del Gasto	\$ 99,733,857.00	\$ 55,435,257.59	\$ 155,169,114.59	\$ 155,169,114.59	\$ 155,169,114.59

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coyomeapan, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Coyomeapan llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

“2020, Año de Venustiano Carranza”

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: “Obra Pública”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa “Obra Pública”, no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coyomeapan, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa “Obra Pública”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

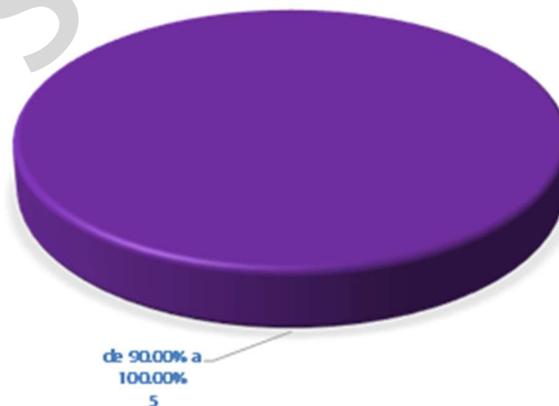
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Obras públicas y acciones terminadas de combate al rezago social, petición popular y del campo. Porcentaje de obras en apertura programática solicitadas realizadas.	5	0	0	0	0	5
TOTALES			5	0	0	0	0	5

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coyomeapan, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario “Obra Pública” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coyomeapan, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Coyomeapan se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Coyomeapan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 21 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 11 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 10 restante(s) generó(aron): 10 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Coyomeapan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño